

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO No DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los artículos 201, 202, 203 y 204 de la Ley 1616 de 2013, numerales 2 y 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, la Resolución 1841 de 2013 y la Resolución 0089 de 2019, el artículo 20 de la Ley 1098 del año 2006, en su literal número 3 del Código de Infancia y Adolescencia.

CONSIDERANDO:

En virtud de la potestad reglamentaria conferida a los Alcaldes, por el parágrafo 3º del artículo 2 de la ley 2000 de 2019 adicionado al artículo 34 de la ley 1801 de 2016, y en cumplimiento de la presente política pública el Alcalde Distrital deberá establecer el perímetro de protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de prevención y control del porte, consumo, ofrecimiento, distribución, facilitación y comercialización de sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, así como la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes dentro del área circundante a instituciones educativas de carácter público y privado, que para los efectos de esta política se establece en CIEN METROS (100 mts), sin perjuicio de las competencias del alcalde como primera autoridad de policía.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo, tiene por objeto dictar directrices de obligatorio cumplimiento para la incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla que tenga como objetivo el fortalecimiento de los factores de prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social y que incida en la minimización del inicio del consumo, se tiene como marco la prevención como una preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. De acuerdo, a lo establecido en la Resolución 0089 de 2019, el artículo 20 de la Ley 1098 del año 2006, en su literal número 3 del Código de Infancia y Adolescencia referente a la protección que se les debe brindar a los niños, niñas y adolescentes del consumo de estupefacientes y drogas legales e ilegales y todo lo relacionado con el consumo de estas mismas. Le compete al Estado contralar y disminuir el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas ya sean lícitas o ilícitas por ser un asunto de salud pública y el



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, dado que si alguno requiere atención integral por parte del Estado y esta se derive del consumo, abuso y adicción a tales sustancias la persona tiene derecho a ser atendida de manera integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO La implementación de las directrices de obligatorio cumplimiento para la incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla se desarrollará a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articule y promueva el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas, los adolescentes y jóvenes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la prevención, tratamiento, rehabilitación e inclusión social y que incida en la minimización del inicio del consumo

ARTICULO SEGUNDO OBJETIVO: Objetivo General. Implementar un Modelo de Prevención para Disminuir los efectos del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla

Objetivos Específicos

1. Describir los factores sociodemográficos que contribuyen al Consumo de Sustancias Psicoactivas en la población del Departamento del Atlántico 2024.
2. Intervenir factores que inciden en el inicio de consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla
3. Diseñar un Modelo de Atención Primaria en Salud y educación para la promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla

ARTICULO TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN Las directrices de obligatorio cumplimiento para la incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla; deberán ser implementadas en todo el territorio distrital de Barranquilla, por cada uno de los actores oficiales, sociales y privados, del orden local, y de manera armonizada y coordinada con otros niveles de gobierno, mediante las siguientes actividades:

- Promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- Rehabilitación integral e Inclusión social
- Rompimiento de barreras logrando participación en la sociedad.
- Inclusión a personas en situación de riesgo o que presentan algún nivel de consumo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Bajo las líneas de acción:

Fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales: Grupos de ayuda mutua por medio de los cuales se puedan realizar análisis de detección temprana.

Inclusión social efectiva: Reconocer habilidades del consumidor como aporte a la inclusión en ámbitos de acceso a vivienda, educativo, laboral, deportivo y cultural.

ARTICULO CUARTO. FASES DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Fase 1: Promover la cultura de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en todos los estudiantes entre 6 y 10 años y 11 y 14 años. El objetivo de esta fase consiste en difundir la importancia de que en los colegios se realicen acciones preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas en las que participen todos los docentes.

Fase 2: CAMPAÑA IEC (Información, educación y comunicación) con los Docentes. El objetivo de esta fase consiste en dar a conocer a los docentes la importancia que tiene la prevención en el ámbito escolar y todo lo que las sustancias psicoactivas generan. En esta fase se tendrán invitados especializados en el tema para brindarles a los profesores y administrativos información con relación a las sustancias psicoactivas, la importancia de la salud mental, el cuidado de sí mismos en los adolescentes, sus proyectos de vida, los posibles factores de riesgo y protección, el uso adecuado del tiempo libre, los signos de alerta y el tratamiento de esta problemática.

Fase 3: CAPACITACION Y DESARROLLO DE HABILIDADES: El objetivo de esta fase será realizar talleres con los estudiantes para el desarrollo de las habilidades que permitan que ellos reconozcan las señales de riesgo, y fortalezcan sus habilidades personales para manejar las influencias sociales, Manejar sus emociones y capacidad de resolver problemas, todo eso a través de cuentos adecuados a su edad. Con los padres de familia y/o cuidadores, se propone trabajar a nivel de orientación para propiciar su participación activa en jornadas de información talleres participativos y prácticos, capacitación y reflexión de modo que puedan identificar los factores de riesgo y los factores de protección, además crear un ambiente de confianza para que puedan dialogar, expresar inquietudes y retroalimentarse frente al manejo de situaciones cotidianas ligadas a la vida familiar y a la interacción con los adolescentes. Se tendrán invitados especiales con el fin de llevarlos a reflexionar y cuestionarse sobre la importancia que tiene la familia en su funcionamiento ya que ella se puede constituir como un factor de riesgo o de protección, algunos temas posibles a tratar: Mitos y realidades de las sustancias psicoactivas, toma de decisiones, como preparar a los jóvenes para enfrentar adecuadamente la presión de grupo, conductas delictivas en los jóvenes y su relación con la farmacodependencia, rol de la familia en la prevención, esfuerzos necesarios para prevenir o controlar la drogadicción, manejo del tiempo libre.

Fase 4: Asesorías especiales El objetivo de esta fase consiste en asesorar, acompañar y remitir a los estudiantes que se identifiquen como experimentadores



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

o usuarios de sustancias psicoactivas, para que, con el apoyo de sus familias sean redirigidas a las rutas convenidas en la Ley de Convivencia escolar 1620

Fase 5: Seguimiento: Los estudiantes contarán con una Bitácora que hará referencia a aspectos de autocuidado con tareas que se monitorizarán de forma mensual de tal forma que se refuerce el contenido de los Talleres a lo largo del periodo escolar.

PARAGRAFO: Para la determinación de las características y particularidades de cada espacio a intervenir, se deberá incluir además de las dependencias distritales encargadas a las entidades descentralizadas del Distrito que tengan alguna injerencia en temas como la Disponibilidad Presupuestal, los cronogramas de actividades de intervención, las necesidades específicas y cualquier otro aspecto que sea necesario tener a consideración, entre los que podemos mencionar:

- Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial
- Diseño de programas que permitan evaluar la viabilidad de las estrategias tomadas.
- Procesos de inducción y reinducción al personal de salud.
- Fortalecer perfil profesional desde las instituciones educativas enfocado a esta problemática.
- Cooperación técnica y financiera con los centros departamentales.
- Procesos de acompañamiento.
- Procesos de inspección y vigilancia a prestadores de servicios de salud.
- Divulgación de experiencias como fuente de transferencia de conocimiento.
- Procesos de investigación de factores relacionados con el consumo.

Es a través de los anteriores lineamientos, que se busca generar espacios apropiados para que las personas inmersas en el mundo del consumo de sustancias lícitas e ilícitas realicen procesos de rehabilitación en donde se tome en cuenta su centro de apoyo como pilar para que logren salir de esta dura etapa.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLES, En el Distrito de Barranquilla, el Alcalde Distrital y las Secretarías de Salud, Educación y Gobierno, así como cualquier otra secretaría o dependencia que de acuerdo a sus competencias sean los responsables de dictar y cumplir directrices para la incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO: Incorpórese en el presupuesto de gastos e inversiones del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, las apropiaciones presupuestales necesarias para la incorporación e implementación de una Política Integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla

ARTÍCULO SEPTIMO: El diseño y la implementación de la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, del Distrito de Barranquilla deberá

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
armonizarse con el marco fiscal de mediano plazo vigente, para que la ejecución de la misma sea de manera gradual y sostenible

ARTÍCULO OCTAVO: La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar y poner en ejercicio lo aquí adoptado.

ARTÍCULO NOVENO: Dentro de un plazo de hasta seis (6) meses siguientes a la Aprobación del presente Acuerdo, la Administración Distrital, presentará al Concejo Distrital de Barranquilla, un primer Informe sobre lo actuado para incorporación e implementación de una política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito de Barranquilla estos informes serán presentados al Concejo Distrital de forma periódica cada 6 meses.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días del mes de de 2024

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día xxxx de julio o de 2024

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA